

Delegación de CANTABRIA
CL CALVO SOTELO, 27
39002 SANTANDER (CANTABRIA)
Tel. 901200350
942204000



Nº Certificado: 2619097900155
ASOC SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie.

Los obligados tributarios deberán incluir su número de identificación fiscal en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presenten ante la Administración tributaria, así como en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015. Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 24 de Julio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación X6B2UUG52JLBBX4V** en www.agenciatributaria.gob.es.*

 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo
	G39754288
Denominación o Razón Social	ASOC SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA
Anagrama Comercial	
Domicilio Fiscal	CALLE EULOGIO MERINO, NUM 43 PUERTA E PUENTE SAN MIGUEL 39530 REOCÍN - (CANTABRIA)
Domicilio Social	CALLE EULOGIO MERINO, NUM 43 PUERTA E PUENTE SAN MIGUEL 39530 REOCÍN - (CANTABRIA)
Administración de la AEAT	39087 TORRELAVEGA
Fecha N.I.F.	Definitivo: 11-10-2011

App AEAT



Autenticidad verificable en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Código Seguro Verificación
X6B2UUG52JLBBX4V

Administración de TORRELAVEGA
CL RAMON Y CAJAL, 4
39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA)
Tel. 942888711

COMUNICACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RELACIÓN ELECTRÓNICA CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Estimado contribuyente,

El objeto de esta comunicación es informarle de que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (cuya entrada en vigor se produjo el 2 de octubre de 2016), le incluye en el colectivo de obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por lo tanto, se le informa de que **a partir de este momento las comunicaciones y notificaciones de la Agencia Tributaria se le realizarán por medios electrónicos.**

CUÁNDO SE ENTIENDEN PRACTICADAS LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Quando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido, la notificación se entenderá rechazada y, por tanto, practicada, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El sistema de notificación electrónica acredita la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación. Igualmente, el sistema acredita la fecha del acceso al contenido del documento notificado o la fecha en que la notificación se consideró rechazada por haber transcurrido el plazo legalmente establecido.

Quando el interesado sea notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

A continuación, le adjuntamos un ANEXO INFORMATIVO en el que le explicamos detalladamente los pasos que debe dar para poder acceder a sus comunicaciones y notificaciones electrónicas.

ANEXO INFORMATIVO

A) ACCESO A LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El acceso a las comunicaciones y notificaciones electrónicas puede realizarse:

- A través de la **Sede electrónica de la Agencia Tributaria** en el apartado Notificaciones, clicando en "Consulta de notificaciones y comunicaciones":

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZN01.shtml>

- A través de la **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://dehu.redsara.es/>

Para poder acceder a las comunicaciones y notificaciones electrónicas, es necesario utilizar un sistema de identificación digital (certificado electrónico y tratándose de personas físicas también DNI-e o Cl@ve).

La información que precise en relación con la obtención de los sistemas de identificación digital podrá obtenerla en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/identificacion-digital.html>

Asimismo, puede apoderar a alguien para que acceda a las comunicaciones y notificaciones electrónicas en su nombre.

La información que precise en relación con el Registro de apoderamientos podrá obtenerla en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/registro-apoderamientos.html>

B) INFORMACIÓN SOBRE SISTEMAS DE AVISOS DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Si desea recibir un aviso cuando la Agencia Tributaria le dirija una comunicación o una notificación, puede suscribirse al sistema de Avisos Informativos que la propia Agencia pone a su disposición. La suscripción puede hacerse en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/FZ04.shtml>

Adicionalmente, puede suscribirse al sistema de Avisos de la DEHú para que se le informe de las nuevas comunicaciones y notificaciones realizadas por la Agencia Tributaria.

C) POSIBILIDAD DE SOLICITAR DÍAS EN LOS QUE NO SE PONDRÁN NOTIFICACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Orden Ministerial EHA/3552/2011, de 19 de diciembre, por la que se regulan los términos en los que los obligados tributarios pueden señalar días en los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no podrá poner notificaciones a su disposición se permite a los contribuyentes incluidos en el sistema de notificación electrónica marcar, hasta un máximo de 30 días naturales al año, en los que no se deseen recibir notificaciones electrónicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Con este motivo tiene a su disposición una herramienta informática que permite señalar dichos días de una forma intuitiva y sencilla en la dirección:

<https://www1.agenciatributaria.gob.aeat/wpl/ITTI-PERC/DiasCortesia>

O bien siguiendo la siguiente ruta en la Sede electrónica de la AEAT:

Inicio / Todas las gestiones / Otros servicios / Notificaciones / Todas las Gestiones (Notificaciones)/
Suscripción, solicitudes y otras consultas.

D) INFORMACIÓN ADICIONAL

La información que precise en relación con la obligación y el acceso a las comunicaciones y notificaciones electrónicas podrá obtenerla en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZN01.shtml>